

**OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA SUSTITUCION DE DEUDA Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P Y BANCOLOMBIA S.A.  
EL DIA 28 DE JULIO DE 2014.**

Compareció, Luis Mario Aristizabal Lora, mayor y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su carácter de Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur, quien obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por una parte y **DIEGO BARRAGAN CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.090.207 expedida en Pereira (R), quien actúa en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, con domicilio en la ciudad de Pereira, constituida mediante escritura pública 1326 del 16 de mayo de 1997 otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira, reformada por varias escrituras, la última de las cuales es la número 1448 del 29 de Abril de 2014 de la Notaría Tercera de Pereira, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 168 del 3 de julio 2014, y manifestaron que es su deseo modificar el contrato de empréstito celebrado entre las partes el día 28 de julio de 2014 en su cláusula SEGUNDA literal C) el cual quedará así:

**CLAUSULA SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito...**

...  
...

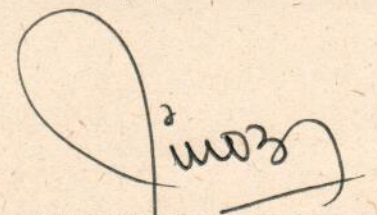
**C) Intereses remuneratorios.** Durante el plazo **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos puntos (2.0%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360). La tasa DTF será la definida en el artículo 1º. de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.....

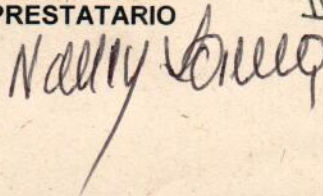
Las demás condiciones del contrato de empréstito celebrado el 28 de julio de 2014, continuarán vigentes e inmodificables.

Para constancia, se firma en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2015.

  
LUIS MARIO ARISTIZABAL LORA  
C.C. No. 16.627.908 de Cali  
BANCOLOMBIA

**EL PRESTAMISTA**

  
DIEGO BARRAGAN CORREA  
C.C. No. 10.090.207 de Pereira  
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
PEREIRA S.A. E.S.P.  
EL PRESTATARIO

  
Nelly Varela